

Resolución N° 16/26

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos efectivos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de una **CAJA CHICA**;

RESULTANDO:

I) que el TOCAF establece a través del artículo 90, las características de las cajas chicas: Art. 90° "Los importes a ser utilizados como "Caja Chica" provendrán del total asignado como "Fondo Permanente" a cada Órgano u Organismo. El ordenador primario competente podrá autorizar regímenes especiales, que se exceptúen del anteriormente previsto, en atención a razones de descentralización, especialidad, u otras, en unidades que así lo soliciten. La "Caja Chica" se utilizará para efectuar gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado y en efectivo, para solucionar necesidades momentáneas del servicio, o para adquirir elementos de escaso valor."

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renocación y control de cada Caja Chica;

ATENTO: a lo presedentemente expuesto y a la notmativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO PASO CARRASCO

RESUELVE:

1. CREAM para el período 01 de Marzo hasta 31 de Diciembre 2026, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, una CAJA CHICA MUNICIPIO PASO CARRASCO por un monto de \$ 15.000 (pesos uruguayos quincemil) el cual será administrado y cobrado en la red externa por LUIS MARTINEZ C.I. 1.876.932-7 Alcalde y cuyo OBJETO: será **Caja Chica** (imprevistos, gastos menores, otros).
2. CAJA CHICA deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;
3. LA CAJA SE CONSTITUIRÁ en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de



Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the name "LUIS MARTINEZ" and other illegible text.

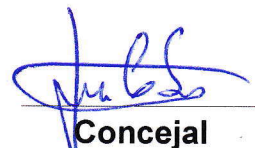
Pertenece a la Resolución N° 16/26

4. partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.-
5. LA CAJA CHICA tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Consejo Municipal, bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
6. LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Caja Chica tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.
7. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 153.600 valor 2026).
8. NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que puedan ser previstos por los procedimientos de compras.
9. LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;
10. COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.-

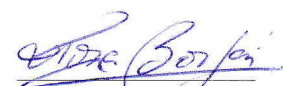

Firma Alcalde
Luis Martinez



Concejal


Concejal

Concejal


Concejal
NORA BORTAS